

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

No se admitirá la correspondencia que no venga franca.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Union, á cargo del socio Sebastian Ruiz, calle del Rosario número 10.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ALBACETE.

### Artículo de Oficio.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

##### EDICTO.

Esta Administracion de mi cargo invitó al Señor Alcalde 1.º Constitucional de esta Capital en cuatro del corriente, para que hiciese entender á los contribuyentes morosos, que hasta el 10 del mismo podian satisfacer las cuotas vencidas del primer trimestre de sus contribuciones sin recargo alguno. Sin duda no habrá llegado á noticias de muchos la indicada resolusion, y deseoso de no emplear medidas de rigor sino en casos estremos, he determinado ampliar dicho plazo hasta el veinte y dos del corriente Abril; prometiéndome que para dicho dia habrán satisfecho los contribuyentes sus respectivos adeudos; y que no olvidarán que el cinco del entrante Mayo cumple el segundo trimestre de las contribuciones.

Albacete 17 de Abril de 1855. — José Maria de Azua.

#### SUB-INSPECCION DE LA MILICIA NACIONAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

##### CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Inspector General de la Milicia Nacional, me dice con fecha 12 de los corrientes lo que sigue.

«El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me dice con fecha 10 del actual lo que copio. — Excmo. Sr. — Los Señores Secretarios de las Cortes constituyentes han dirigido con esta fecha al Sr. Ministro de la Gobernacion la comunicacion siguiente. — Excmo. Sr. — Las Cortes Constituyentes en la sesion de hoy han declarado por unanimidad, á propuesta de varios individuos de su seno, que se hallan altamente satisfechas del patriotismo que anima á la Milicia Nacional de Madrid, y que en ella, y en la de toda España, ven uno de los principales y mas sólido baluarte de la libertad, contando con su apoyo para llevar á cabo las reformas que el genio liberal de la época y el interés público reclaman. — Y lo participamos á V. E. de acuerdo de las Cortes para los efectos convenientes. — Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. E. para su conocimiento y satisfaccion de la Milicia Nacional del Reino. — Lo que transcribo á V. S. para su conocimiento y satisfaccion de la Milicia Nacional de esa provincia, á la cual lo comunicará V. S.»

Cumpliendo pues, con lo prevenido por nuestro dignísimo Inspector General, tengo la mayor satisfaccion de que se haga público en el Boletín oficial un voto de confianza, justo sí, pero honorífico tambien para la fuerza ciudada-

na, aprovechando á la vez ocasion tan oportuna en que dirigir nuevamente mi voz á la Milicia Nacional de esta provincia, encareciéndole la necesidad de que en sus filas reine la mas completa fraternidad; que tenga absoluta confianza en el hombre ilustre puesto hoy al frente del Gobierno: que desprecie altamente á los enemigos de la situacion actual, para quienes todo pretexto es bueno, con tal que contribuya á minar y destruir despues el orden de cosas que nos rige, fruto de una de las revoluciones mas gloriosas que registrará en sus páginas la historia Española. Si, Nacionales: no habiendo tranquilidad, cundiendo la alarma y desconfianza, es imposible conservar la libertad. La mayor victoria de nuestros enemigos, sería desvirtua la para ellos insuperable institucion de la Milicia Nacional; y puesto que las Cortes constituyentes han declarado de una manera tan solemne que merece su mas absoluta confianza, sigamos haciéndonos dignos de ella, vistamos siempre en provecho de la patria su honroso uniforme, y seamos constantemente, lo que dicen nuestros respetables legisladores, no solo uno de los principales y mas sólidos baluartes de la libertad, si que tambien el mas firme apoyo para llevar á cabo las reformas que el genio liberal de la época y el interés público reclaman. La Roda 16 de Abril de 1855.—*José Joaquín de la Torre.*

D. José Cañizares y Pastor, Gobernador Civil de esta Provincia.

Por el presente hago saber: que habiéndose declarado por la Audiencia de este Territorio útil y necesaria la provision de la Escribania numeraria que en la Ciudad de Alcaraz se halla vacante por la defuncion de D. Antonio Piqueras que la desempeñaba; he mandado sacarla á pública subasta vitaliciamente bajo el cupo de 7500 rs. en que ha sido valorada por peritos, y de las bases contenidas en Real Decreto de 7 de Mayo de 1852 siendo una de ellas la de no admitirse postura que baje de la tasacion, y ademas la de reintegrar el mejor postor el papel de oficio que se consume en el espeliente y satisfacer los derechos que en este se devenguen sin cuyo requisito no se le dará curso. Cuyo remate tendrá efecto en este Gobierno de Provincia y Juzgado de primera Instancia de dicha Ciudad de Alcaraz de doce á una del dia quinto posterior á los treinta del en que este anuncio aparezca inserto en la Gaceta de Gobierno. Los licitadores que quieran tomar parte en dicha subasta podrán acudir por sí ó por medio de apoderados autorizados en legal forma á cualquiera de ambos puntos en donde serán admitidas las posturas que hagan. Y para que llegue á noticia del público se insertará el presente en el Boletín oficial de esta provincia y dicha Gaceta de Gobierno Dado en Albacete á 18 de Abril de 1855.—*José Cañizares.*— P. M. de S. S., *José Lopez Campos.*

D. José María Navarro, Juez de Primera Instancia de esta Villa de Valdepeñas y su partido: que de ser así y de hallarme en actual uso y ejerci-

cio de mi empleo el infrascripto Escribano de su número da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José de Torres Fernandez y á Alfonso Cortés Edeco para que comparezcan en este mi Juzgado y por la Escribania del que suscribe para que se les haga saber han sido absueltos por el Tribunal superior de este territorio de los cargo que les resultaban en la causa criminal seguida contra los mismos por robo de yeguas. Dado en Valdepeñas á diez y seis de Abril de mil ochocientos cincuenta y cinco.—*José María Navarro.*—Por mandado de S. S., *Juan José Lasala y Leon.*

## Parte no oficial.

### ANUNCIO.

El almanaque administrativo para 1855, por D. Celestino Mas y Abad, Diputado en muchas legislaturas. Siguiendo el plan adoptado para el almanaque de 1854, y con arreglo á las disposiciones hoy vigentes, y las que se publiquen en el discurso del año, sale á luz, por entregas mensuales, con la oportuna anticipacion, para que antes de comenzar el mes obren en poder de los suscritores los modelos de los trabajos hacendos en él. La variacion que ha sufrido el régimen administrativo, y la que tendrá muy en breve, hace indispensable á los Ayuntamientos y á sus Secretarios el libro que se anuncia, por ser el mejor indicador de todo cuanto debe hacerse en el discurso del año, sin recelo de incurrir en equivocaciones. Van publicados los meses transcurridos, el actual y próximo. Se suscribe á 44 sellos de 4 cuartos, pagados en dos plazos: 22 al hacerse la suscripcion, y 22 antes del 20 de Junio.

El pedido se hará «A la Comision General de Sierra, calle imperial núm. 22, cuarto 2.º de la derecha, Madrid, en carta franca en la que se expresará la direccion que se le ha de dar.

**En prensa.**

El manual del Alcalde como Autoridad judicial, ó sea formulario completo de todos los juicios y diligencias cuya formacion es de los Alcaldes, como conciliaciones, verbales, cuenta y peticion, embargos, secuestros, egecuciones, emplazamientos, notificaciones, diligencias preventivas civiles y criminales, y todo cuanto pueda mandarse por los Juzgados á los Alcaldes, y les compete por derecho propio. Se divide en dos partes: civil y criminal: la 1.ª está concluyéndose, y entrará en prensa la 2.ª desde luego. Forma un tomo grueso en 8.º que solo cuesta por suscripcion 22 sellos de 4 cuartos.

Del importe de todas estas obras, pueden darsese los Ayuntamientos en sus cuentas, en el capitulo de gastos voluntarios.

Al que tome 12 ejemplares de cualquiera de ellas, se le regala un ejemplar.

**IMPRENTA DE LA UNION.**